



Nombre del Alumno: Victor Corzo Alatorre

Nombre del tema: Actos Generales y estructura de la escritura publica

Parcial: 1er

Nombre de la Materia: Derecho Notarial

Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7to

Lugar y Fecha de elaboración:

22/ NOV / 23

Pichucalco , Chiapas

ACTOS GENERALES

- POSTESTAD DEL NOTARIO
- NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE NOTARIO

Artículo 67 de la ley de registro y del notariado, establece que el notarios, que tienen la potestad de dar fe publica de los hecho y actos jurídicos ocurridos en su presencia física.

Su nombramiento estará a cargo del Ministro del Interior y Justicia. Pero debido a que el reglamento de esta Ley aún no ha sido sancionado el Notario Público sigue siendo un cargo de libre remoción.

- instrumentos mediante los cuales le otorga presunción de certeza al acto.
- Nombramiento mediante Resolución que se publicará en la Gaceta Oficial.

- IMPEDIMENTOS PARA EJERCER LA FUNCION DEL NOTARIO
- PRINCIPIO DE ACTUACIÓN DEL NOTARIO

Art 72 .- de la ley de registro y notariado clasifica los impedimentos para ejercer dicha función

Art 69.- consagra el principio de actuación de los notarios, señalando que éste gozará de autonomía e independencia en el ejercicio de su función.

- Los militares en servicio activo, los ministros, dirigentes o activistas políticos, persona con impedimento físico, personas declaradas con retraso o interdicción
- Competencia territorial

- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL NOTARIO

El Artículo 78 de la Ley de Registro y Notariado enumera los deberes del Notario y obligaciones que tiene el notario

Actuar de manera imparcial y objetiva en relación con todas las personas que intervengan en los actos o negocios jurídicos otorgados en su presencia. Realizar las diligencias que le encomienden autoridades judiciales o administrativas, de acuerdo con la Ley.

- Identificar a las partes y a los demás intervinientes en los actos o negocios jurídicos que autoricen.
- Informar a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios jurídicos otorgados en su presencia

DERECHO NOTARIAL

DEFINICIÓN DE ACTA NOTARIAL

Un acta notarial solamente hace constar hechos presenciados por el notario, por ejemplo, protesta de decir verdad o ratificación de firmas.

Se trata de un instrumento notarial que posee, además, un carácter público. Las actas recogen hechos que se hayan verificado objetivamente y deben reflejar el número, fecha e identificación del notario, así como los datos de las personas que comparecen.

- hechos para los cuales el notario puede crear un acta
- comprobar la identidad de personas, reconocer firmas en documentos, protocolizar documentos, reportar hechos materiales y emitir declaraciones

PARTES GENERALES DE UNA ESCRITURA

Proemio, antecedentes, declaraciones, cláusulas, certificación, autorización (preventiva o definitiva) protesta de ley y datos personales

Clasificación de la representación,

- Voluntaria: Mandato y poder
- Legal: sucesiones, menores y ejidos
- Organica: personas morales, órganos del estado

- se redactara ordenadamente las declaraciones de los comparecientes
- Clausulas, claridad, concisión, precisión jurídica, lenguaje apropiado.

DEFINICION DEL DERECHO NOTARIAL

El **derecho notarial** es aquella rama del Derecho que está destinada, a través de sus normas jurídicas, a regular la actividad del notario, a dotar de certeza y seguridad jurídica a los hechos e instrumentos públicos,

También regula y estudia las funciones notariales, la responsabilidad notarial, los procesos notariales, las escrituras notariales tanto protocolares como extra protocolares.

procedimientos administrativos no contenciosos
sucesorios testamentarios e intestamentario, divorcio voluntario, fe de hechos, adjudicación ETC.